



RECIBIDO 05 SEP 2018

00000474

Para Camila  
2:23

1000

Bello, 02 de agosto de 2018

Radicado: R 2018010306945

Fecha: 2018/08/09 10:20 AM

Tpo: OFICIO

JULIANA ANDREA BEDOYA RENDON



Señores  
**DIVISIÓN JURÍDICA**  
Gobernación de Antioquia  
Código postal: 050015

Acuerdo Nro. 011 del 29 de Julio de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL OTORGAN FACULTADE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Atentamente,

*C. Dpe*  
**ADRIANA MARIA SALAS MORENO**

Alcaldesa Encargada

Transcriptor: Maritza Martínez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 02 de agosto de 2018  
Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 02 de agosto de 2018

Ejecútense y publíquese el Acuerdo Municipal 011 del 29 de Julio de 2018  
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DEL 09 DE  
DICIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL OTORGAN  
FACULTADE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL  
FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA ENCARGADA MUNICIPAL

  
ADRIANA MARIA SALAS MORENO

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo  
Municipal de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

  
BORIS LEON RIVERA MORENO



## ACUERDO N 011 DE 2018

JULIO 29 DE 2018

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 708 de 2001, el Acuerdo 01 de 2017 y demás normas concordantes.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 020 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016 EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revístase al alcalde municipal de Bello de precisas facultades, con el fin de transferir a una entidad del orden Nacional, Departamental o una Institución de Educación Superior (IES), a través del Fideicomiso que previamente se constituya para tal fin y, en consecuencia, lograr la utilización efectiva del siguiente bien inmueble de propiedad del Municipio de Bello:

Lote de terreno ubicado en la calle 44, No. 45-50, nomenclatura del municipio de Bello, conocido como Talleres de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con un área aproximada de 79.957,30 M2, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 001N-5060557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, y referencia catastral número 001-01-0001-0665-85, enmarcado dentro de los siguientes linderos, tomados de la Resolución No. 04854 del 10 de septiembre de 2008 del Instituto Nacional de Vías: Se parte del punto 8 hasta el punto 7, en dirección Norte-Sur en una distancia de Setenta y –ocho metros con Treinta y Seis centímetros (78,36m); del punto 7 al punto 6 en dirección Sur-oriente en una distancia de Seis metros con Setenta y Seis centímetros (6.76); del punto 6 al punto 5 en dirección Sur-Occidente en una distancia de Cincuenta y Ocho metros con Setenta y ocho centímetros (58.78 m) del punto 5 al punto 4 del Sur-Oriente en una distancia de Doce con Veintiséis centímetros(12.26 m) del punto 4 al punto 3 en dirección Occidente – Oriente en una distancia de Catorce



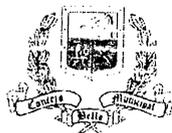
Comprometidos  
con Bello

metros con Ochenta y Tres centímetros (14,83 m) colindando con la Quebrada el Hato; del punto 3 al punto 2 en dirección Occidente-Oriente sobre el puente que atraviesa la quebrada el Hato, en una distancia de Tres metros con Sesenta y Dos centímetros (3,62m) del punto 2 al punto 1 en dirección Sur-Oriente en dirección Nor-Oriente lindando con terrenos del metro en una distancia de Ochenta y Nueve metros con Sesenta centímetros (89,60) del punto 20 al punto 51 en dirección Nor-oriente colindando con terrenos del metro en una distancia de Ciento Ochenta y Cuatro metros con Once centímetros (184,11 m); del punto 51 al punto 83 en dirección Nor-Oriente colindando con terrenos del metro en una distancia de Doscientos Cuarenta y Un metros con Doce centímetros (241,12 m); del punto 83 al punto 84 en dirección Nor- Oriente colindando con terrenos del metro en una distancia de Sesenta metros con Veintiun centímetros (60,21 m), del punto 84 al punto 76 en dirección Nor-Oriente colindando con terrenos del metro en una distancia de Cuarenta y Nueve metros con Ochenta y Ocho centímetros (49,88 m); del punto 76 al punto 82 en dirección Nor-Oriente colindando con terrenos del metro en una distancia de Cuarenta y Dos metros con Treinta y Dos centímetros (42,32 m); del punto 82 al punto 73 en dirección Nor-Oriente en una distancia de Tres metros con Setenta y Cinco centímetros (3,75 m) del punto 73 al punto 71 en dirección Sur-Occidente punto sobre el puente quebrada la García en una distancia de Tres metros con Noventa y Cuatro centímetros (3,94m) del punto 71 al punto 70 en dirección Nor-Occidente en una distancia de Tres metros con Noventa y Siete centímetros (3.97 m) del punto 70 punto 69 en dirección Sur-Occidente en una distancia de Veintitrés metros con Dos centímetros (23.02 m) , del punto 69 al punto A en dirección Nor-Occidente en una distancia aproximada de Ciento Once metros con Sesenta centímetros (111,60m), del punto A al punto B en dirección Nor-Oriente en una distancia aproximada de Treinta y Un metros con Veinte centímetros (31,20 m) del punto B al punto C en dirección Sur-Occidente en una distancia aproximada de Treinta y Cuatro metros con Sesenta centímetros (34,60m) del punto C al punto D en dirección Sur-Occidente en una distancia aproximada de Ciento Treinta metros (130 m), del punto D al punto E en dirección Sur-Occidente en una distancia aproximada de Doscientos Cuarenta y Tres metros con Cincuenta y Cinco centímetros (243,55 m), del punto E al F en dirección Sur—oriente en una distancia de Once metros con Cuarenta centímetros (11,40 m) del punto F al punto G en dirección Sur-Oriente en una distancia aproximada de Ciento Ochenta y Siete metros con Treinta centímetros (187,30m) del punto G al punto 38 en dirección Nor-Oriente en una distancia aproximada de Quince metros (15,00 m) colinda con la carrera 46 de la actual nomenclatura urbana de Bello (Antioquia), del punto 38 al punto 40 en dirección Sur-Oriente

Cra. 50 # 52 – 63 PBX.604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163

E-mail: [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)

[www.concejodebello.gov.co/nv/](http://www.concejodebello.gov.co/nv/)



Comprometidos  
con Bello

en una distancia de Veinticinco metros con Cuarenta y Dos centímetros (25.42m) colindando con el cruce de la carrera 46 por la calle 44 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Bello, del punto 21 al punto 8 (punto de partida) en dirección Sur-Oriente en una distancia de Sesenta y Un metros con Noventa y Nueve centímetros (61,99 m), colindando con la Fábrica de Tejidos el Hato (Fabricato).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 020 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2016 EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las facultades otorgadas en virtud del presente Acuerdo incluyen las necesarias para que la Administración Municipal adelante las operaciones necesarias para la transferencia efectiva del bien inmueble, con el fin de que se le dé pleno uso a este y precise las obligaciones y responsabilidades de la entidad que recibirá el inmueble. En tal sentido, podrá celebrar los convenios, suscribir los contratos, realizar las operaciones y dictar los actos administrativos requeridos para dar uso efectivo al inmueble, incluyendo y de ser necesario la facultad para constituir un encargo fiduciario, considerando las limitaciones y restricciones establecidas por la Nación — Ministerio de transporte en el acto de transferencia del bien del municipio de Bello con la Resolución 000118 del 14 de enero de 2016.

**PARAGRAFO:** En todo caso el alcalde municipal quedara facultado para suscribir cualquier contrato o convenio para la correcta ejecución de la transferencia que se pretende realizar de conformidad con la ley 1551 de 2012 y el Acuerdo municipal 01 de 24 de enero de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 020 DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2016 EL CUAL QUEDARA ASÍ:

**ARTÍCULO CUARTO:** El Alcalde municipal presentara durante las sesiones ordinarias del concejo municipal a través de un funcionario delegado un informe sobre el avance del proceso para el cual se faculta en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Bello a los veintinueve (29) días de julio de dos mil dieciocho 2018.



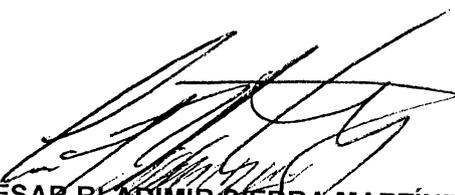
**ACUERDO N 011 DE 2018**

**JULIO 29 DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 020 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

  
**NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ**  
Presidente Concejo Municipal

  
**EDWIN BUILES TORO**  
Vicepresidente Primero

  
**CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ**  
Vicepresidente Segundo

  
**BORIS LEÓN RIVERA MORENO**  
Secretario General Concejo

Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez, Asesor Jurídico.  
Trascribió: Diego Luis Molina López, Auxiliar Administrativa



**EL SUSCRIPTO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE BELLO,**

**CERTIFICA:**

Que el presente Acuerdo No. **0011 del 29 de julio de 2018,**

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: El Primer Debate en la Sesión de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, realizada el día **25 de julio de 2018**. Debatido y aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria **Ordinaria** de esta Corporación, realizada el día **29 de julio de 2018**.

**CONSTANCIA:** El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y tres copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **1 de agosto de 2018**.

Expedido en Bello al primer día (1) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

  
**BORIS LEON RIVERA MORENO**  
Secretario General Concejo de Bello

Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez/Asesor Jurídico  
Trascribió: Diego Luis Molina López, Auxiliar Administrativa